



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00844-00.

El perseguido PARRA SÁNCHEZ solicita que se emita la certificación atinente a que se halla a paz y salvo respecto de la deuda aquí cobrada. Asimismo, procura la devolución de los títulos judiciales constituidos a instancia del presente asunto.

En ese marco, respecto de la primera petición formulada, se debe precisar que no es del resorte de la Autoridad Judicial expedir el soporte reclamado, en tanto que frente al compromiso ejecutado, se gestó en su momento el pertinente acuerdo, cuyo cumplimiento es de la esfera exclusiva de los involucrados. Sin embargo, la Judicatura ordena **emitir por secretaría** la constancia atinente a lo acaecido en esta tramitación y a su estado, de conformidad con lo consagrado por el art. 115 del C.G.P., advirtiéndole que el memorialista adosó la constancia de pago del competente arancel judicial.

Ahora, frente al segundo requerimiento entablado, desde ahora **se colige que es inviable**, en tanto que, una vez revisado el correspondiente sistema, se encuentra que no se han producido consignaciones, que estuvieran pendientes de pago, a favor del nombrado sujeto procesal; circunstancia que, por sustracción de materia, impide ordenar la provisión de las invocadas sumas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 2 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

989b35a86f0612a722a95507ac03f830c8585a3ea36d2ae7b91671f91518f4fd

Documento generado en 28/02/2022 03:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>